



Resolución Directoral

Nº 258-2023-MIMP/OGA

Lima, 16 de octubre del 2023

VISTOS:

La Nota N° D001735-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N° D000071-2023-MIMP-OC-RGA, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000290-2023-MIMP-OC, de fecha 05 de octubre de 2023, contenidos en el Expediente N° UPETUM20230002015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D001735-2023-MIMP-DPE, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitida por el Director de la Dirección de Protección Especial, se solicita el reembolso de gastos por concepto viáticos a favor de la señora DIANA CAROLINA ALBURQUEQUE CASTILLO, identificada con DNI N° 70060168, personal de la Dirección de Protección Especial de Tumbes, en razón de la comisión de servicios relacionada con el traslado del menor de iniciales K.D.P.H (11) desde el Centro de Acogida Residencial “Medalla Milagroso” ubicado en la ciudad de Tumbes hasta el Centro de Acogida Residencial de Urgencia “Santa Rosa” ubicado en la ciudad de Lima – Callao, para posteriormente con fecha 31 de agosto de 2023 ser repatriado a su país de origen (Venezuela), sin entrega previa de viáticos debido a que el monto de S/ 320.00 asignado inicialmente por Caja Chica de la Unidad de Protección Especial de Tumbes, no cubrió en su totalidad los gastos efectuados por la comisionada, por lo que fueron revertidos a la referida Caja de la Unidad, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° D000237-2023-MIMP-UPETUMBES, que adjunta el Informe N° 004-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPETUMBES/DCAC de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	DIANA CAROLINA ALBURQUEQUE CASTILLO
Número de DNI:	70060168
Motivo de la solicitud de reembolso:	Comisión de servicios relacionada con el traslado del menor de iniciales K.D.P.H (11) desde el Centro de Acogida Residencial “Medalla Milagroso” ubicado en la ciudad de Tumbes hasta el Centro de Acogida Residencial de Urgencia “Santa Rosa” ubicado en la ciudad de Lima – Callao para posteriormente con fecha 31 de agosto de 2023 ser repatriado a su país de origen (Venezuela).
Lugar de comisión:	Lima
Fecha de comisión:	29 y 30 de agosto de 2023
Monto:	S/ 483.49

Que, mediante Informe N° D000071-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 04 de octubre de 2023, la Especialista de Contabilidad de Control Previo, luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: “(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la profesional de la Unidad de Protección Especial de Tumbes – Diana Carolina Alburqueque Castillo, incurridos en la comisión de servicios del 29 al 30 de Agosto, determinando su viabilidad para ser reembolsado por el importe de S/ 483.49 (cuatrocientos ochenta y tres con 49/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención



Resolución Directoral

Nº 258-2023-MIMP/OGA

de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorándum Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA, (...)”;

Que, mediante la Nota N° D000290-2023-MIMP-OC de fecha 05 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000071-2023-MIMP-OC-RGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizados del día 29 al 30 de agosto de 2023, por el importe de S/ 483.49 (Cuatrocientos ochenta y tres con 49/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003766, aprobada con fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora DIANA CAROLINA ALBURQUEQUE CASTILLO, identificada con DNI N° 70060168 , del 29 al 30 de agosto de 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 483.49 (Cuatrocientos ochenta y tres con 49/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la señora DIANA CAROLINA ALBURQUEQUE CASTILLO, identificada con DNI N° 70060168, por la suma de 483.49 (Cuatrocientos ochenta y tres con 49/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada del 29 al 30 de agosto de 2023, en la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
DIANA CAROLINA ALBURQUEQUE CASTILLO	70060168	2.3.2 1.22	47	483.49
TOTAL				483.49

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003766.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.